

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: '[ACTOR_1]' Y '[ACTOR_2]' S/ **DIVORCIO**, Expte. N°VI-00744-F-2026, traídos a despacho para dictar sentencia, de los que resulta;

RESULTA:

I) En fecha 24 de abril de 2.026 se presentan la Sra. [ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1] y el Sr. [ACTOR_2] DNI N°[DNI_ACTOR_2], ambos por derecho propio, peticionaron el divorcio de manera conjunta (arts. 435 inc. c), 437, y 438 concs. CC y C). Acompañaron copia de la libreta de matrimonio, donde consta que contrajeron matrimonio el día [NOMBRE_1NUMERO], en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

II) Acompañaron propuesta reguladora de los efectos del divorcio.

III) En fecha 15 de julio de 2.026 se expidió la Agencia de Recaudación Tributaria sin objeciones fiscales que formular.-

CONSIDERANDO:

1.- Las partes han manifestado su intención de divorciarse y han acompañado convenio regulador de los efectos del divorcio en fecha 24 de abril de 2.026.

2.- Las partes han arribado al siguiente acuerdo: "*PROPUESTA DE CONVENIO REGULADOR: DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES: Las partes se han puesto de acuerdo en la distribución de los bienes de la siguiente manera: A) DISTRIBUCIÓN DE LAS VIVIENDAS Y VEHICULOS. El bien inmueble que de acuerdo a [NOMBRE_1PLANO] se designa como Parcela [NOMBRE_1PARCELA] de Viedma. Que mide: al Noroeste y Sudeste 10,05 metros; al Sudoeste y Noreste 23,17 metros. Linda: al Sudeste con calle; al Sudoeste con parcela 9; al Noroeste con parte parcela 13 y 14 y al Noreste con parcela 7. Nomenclatura Catastral: [NOMBRE_1NOMENCLATURA]. Superficie: [NOMBRE_1SUPEFICIE] queda a nombre de la Sra. [ACTOR_1] por lo que el Sr. [ACTOR_2] renuncia a todo derecho sobre dicha vivienda; - El inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que según plano [NOMBRE_1PLANO2] que cita su título, se designa como lote [NOMBRE_1LOTE] que mide: Al NordEste y SudOeste 25,00 metros; SudEste y NordOeste 11,00 metros. Linda: NordOeste con calle, NordEste lote 15; SudEste lote 07; SudOeste lote 13. Superficie: [NOMBRE_1SUPERFICIE2], queda a nombre del Sr. [ACTOR_2] por lo que la Sra.*

[ACTOR_1] renuncia a todo derecho sobre dicho inmueble.-; - mitad indivisa de una fracción de terreno, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicada en la zona urbana de Viedma, que es parte de la mensura particular con fraccionamiento de la parcela [NOMBRE_1PARCELA2] que de acuerdo a plano especial de subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro el 16 de abril de 1980, bajo número 68/80, se designa como lote [NOMBRE_1LOTE2], que mide y linda: SudOeste 7,50 metros con calle Eliseo Schieroni; NordOeste 24,00 metros con calle San Luis; formando en la intersección de ambas calles una ochava de 4,26 metros; NordEste 10,72 metros con parte lote [NOMBRE_1LOTE3]; SudEste 27,09 metros con lote 16E de su misma manzana y subdivisión. Sus ángulos internos miden: En la ochava 135°14'15" cada uno, al Este 89°31'30", siendo los restantes rectos. Encierra una superficie de [NOMBRE_1SUPERFICIE3] cuadrados. Se solicitó certificado catastral el que fue expedido con fecha 28 de marzo de 2008, bajo el número 2931, nomenclatura catastral: [NOMBRE_1NOMENCLATURA2]; **queda a nombre del Sr. [ACTOR_2] por lo que la Sra. [ACTOR_1] renuncia a todo derecho sobre dicho inmueble.-;** - Un inmueble, ubicado en Carmen de Patagones, Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, individualizado según plano característica [NOMBRE_1PLANO3] como Lote [NOMBRE_1LOTE4] que mide y linda: Once metros trece centímetros de frente por veintiún metros de fondo, linda a Sud Oeste con Boulevard Ecuador, al Nord Oeste con costado de la parcela dieciocho y fondo de la parcela diecinueve, al Nord Este con fondo de la parcela dos, al Sud Este con costado de la parcela diez y seis. - Superficie [NOMBRE_1SUPERFICIE4] cuadrados.- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** [NOMBRE_1NOMENCLYPARTIDA]; **queda a nombre del Sr. [ACTOR_2] por lo que la Sra. [ACTOR_1] renuncia a todo derecho sobre dicho inmueble.-;** - el vehículo automotor dominio [PATENTE_ACTOR_2] Código Automotor: [NOMBRE_1CODIGO] Marca: 024-CHEVROLET Modelo: 342-ZAFIRA GLS Tipo: 05-SEDAN 5 PTAS, Mca. Motor: CHEVROLET Mca. Chasis: CHEVROLET Fabricación Año: Modelo Año: 2010, País de fabricación: BRASIL País de procedencia: BRASIL, Carrocería: --, Cantidad de Placas: ORIGINAL Condición: --. Peso: 1408 KG Número de Título: [TELEFONO] Oblea RTO Nro.: [NOMBRE_1OBLEA] Oblea M.E.y F.P.N°31/14 Nro.: VTO.: 04/10/2013 ASG.: -- Régimen de Importación: S - Rég.Ley 21.932, A.C.E. 14.PROTOC 21 Dominio Anterior: --- Vto. Imp. Temp.: - Nro.Motor: [NOMBRE_1MOTOR], Nro. Chasis: [NOMBRE_1CHASIS] Fecha de Adquisición: 24/09/2010; **queda a nombre del Sr.**

[ACTOR_2], por lo que la Sra. [ACTOR_1] renuncia a todo derecho sobre dicho automotor; - el vehículo automotor dominio **[PATENTE_ACTOR_1]**, Procedencia: IMPORTADO, Fecha Inscripción Inicial: 11/04/2013, Aduana: Campana, Código Automotor: [NOMBRE_1CODIGO1], Marca: G89-007-05 CHERY, Modelo: 007-QQ LIGHT, Tipo: 05-SEDAN 5 PTAS, Mca. Motor: CHERY Mca. Chasis: CHERY, Fabricación Año: Modelo Año: 2013, País de fabricación: CHINA, País de procedencia: CHINA, Carrocería: OTROS, Cantidad de Placas: ORIGINAL, Condición: -- Peso: 890 KG, Número de Título: [TELEFONO], Oblea RTO Nro.: 6915086, VTO.: 11/04/2015, Oblea M.E.y F.P.N°31/14 Nro.: ASG.: ---, Régimen de Importación: 20- Rég.imp. bien nuevos Cap.84 a 90 CAA, Vto. Imp. Temp.: --, Nro.Motor: [NOMBRE_1MOTOR1] Nro. Chasis: [NOMBRE_1CHASIS1] Fecha de Adquisición: 12/03/2013, Uso: Privado, Carga: 0 KG; **queda a nombre de la Sra. [ACTOR_1] por lo que el Sr. [ACTOR_2], renuncia a todo derecho sobre dicho automotor."**

3.- En fecha 15 de julio de 2026 se expidió la Agencia de Recaudación Tributaria sin objeciones fiscales que formular.-

4.- Encontrándose acreditado el vínculo matrimonial y siendo voluntad de ambas partes su disolución, corresponde decretar el divorcio de los peticionantes conforme lo normado por los arts. 435, 437 y 438 del C.C. y C, 123, 124, 127 y 128 CPF. -

5.- En relación a las costas del proceso, corresponde imponerlas a ambas partes (art. 19 CPF).

Por lo expuesto, en atención a las disposiciones de los arts. 437, 438, 475, 480 C.C y C, art.. 124, 127 y 128CPF

RESUELVO:

I.- Decretar el divorcio de los Sres [ACTOR_1], DNI N°[DNI_ACTOR_1] y [ACTOR_2] DNI N°[DNI_ACTOR_2], matrimonio celebrado el [NOMBRE_1FECHA1] en esta ciudad, Pcia de Río Negro, inscripto al Acta [NOMBRE_1AFAÑO], teniéndose por extinguida la comunidad de bienes.

II.- Decretar disuelto el régimen de comunidad en los términos del artículo 475 del Código Civil y Comercial.-

III.- Homologuarse en todos sus términos el Acuerdo efectuado por las partes.

IV.- Imponer las costas por su orden (art. 19CPF.).

V.- Regular los honorarios profesionales de el Dr. Bruno Ariel GRÜN, valorando la extensión del trabajo realizado, su complejidad y resultado en la suma equivalente a

20 jus (arts. 6, 7, 9, 48 y 50 de la Ley 2212) y regular los honorarios profesionales de el Dr. Federico Alberto EHLICH, bajo las mismas pautas de valoración en la suma equivalente a 20 jus (arts. 6, 7, 9, 48 y 50 de la Ley 2212).- Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.-

VI.- Firme que se encuentre la presente, líbrese oficio a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a fin de que proceda a la anotación marginal del presente fallo en el Acta [NOMBRE_1ACTAFOLIO] del libro de Matrimonios de Viedma, Provincia de Río Negro, correspondiente al año [NOMBRE_1AÑO] y oportunamente expídase por Secretaría testimonio y/o fotocopia certificada de la presente.

VII.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA